Se deslara texte oficial y auténtico el de las disposiciones eficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, per le tante serán obligatorias en su cumplimiente. (Superior Decreto de 29 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo per los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GAGETA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS. Real orden.

MINISTERIO DE ULTRAMAR. - Núm. 956. - Exemo. Sr.-A los efectos prevenidos en los artículos 3.º y 4.º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, referente á patentes de invencion, remito à V. E. cinco copias de testimonios de dichas patentes concedidas á los Sres. Henry Benner, William Epepls-Keniner, Thorston Nordenfelt, Richard Pickisp y William Gardier, por varios inventos que en las mismas se detallan. - De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. - Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1884.-Tejada.-Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 30 de Diciembre de 1884.—Cùmplase, publiquese y pase à la Direccion general de Administracion Civil, para los efectos que procedan.

JOVELLAR.

Copias que se citan: Hay un sello de 10.ª clase, año 1884.-D. Joaquin Moreno Caballero, Notario del Ilustre Colegio de esta Corte y vecino de la misma.—Doy fé: Que por D. Alberto Clarke, mayor de edad, soltero, profesion presentar documentos en el Gobierno Civil para patentes ó privilegios de invencion vecino de esta Capital, domiciliado en la calle de Jovellanos, núm. 5, cuarto bajo derecha, prévia presentacion de su cédula personal de 9.º clase que vuelve à recoger, su fecha 13 de Junio último, señalada con el número 384; se me ha exhibido para testimoniar la siguiente. - Patente de invercion, sin garantía del Gobierno en cuanto á la novedad, conveniencia, ó utilidad del objeto sobre que recae. - D. Alejandro Pidal y Mon.-Ministro de Fomento.-Por cuanto Mr. Richard Pickup Park, residente en Normambig Road (Colonia Victoria) ha hecho presente en 14 de Abril último, que á fin de asegurar el derecho á la explotacion exclusiva de «mejoras en máquinas o bombas rotatorias,» desea obtener patente de invencion con arreglo á la Ley de 30 de Julio de 1878, y ha cumplido con lo que se previene en la misma Ley; por tanto S. M. se ha dignado conceder á Mr. Richard Pickup Park, derecho à la explotacion exclusiva de la mencionada industria, en la forma descrita en la memoria y planos unidos à esta Patente, como parte integrante de la misma, y conforme en un todo con los ejemplares que obran en el Conservatorio de Artes, por el término de diez años contados desde hoy hasta igual fecha del año 1894, en que concluirá.—Este derecho se considera concedido para la Península, islas adyacentes y provincias de Ultramar. Para hacer en estas provincias efectivo el derecho que concede esta patente, con arreglo al Real Decretro de 14 de Mayo de 1880, los interesados deberán presentar un testimonio legalizado de la misma en el Ministerio de Ultramar. Tambien podrán si lo prefieren, presentar directamente el referido testimonio por si é por medio de representantes à los Gobernadores generales de las provincias Ultramarinas, en cuyo territorio quisieran ejercer su industria. Esta patente, de la que deberá tomarse razon en el Conservatorio de Artes será de ningun valor, y por consiguiente, caducará la concesion si el citado interesado no acredita ante el Director del Conservatorio de Artes, en el plazo de dos años, contados desde esta fecha, y con las formalidades que previenen el artículo 38 y siguientes de la citada Ley, que ha puesto en práctica el objeto de la patente estableciendo una nueva industria en el país. Madrid 19 de Agosto de 1884.—Hay una rúbrica.—A. y Mon. Patente de invencion a favor de Mr. Richard Pickup Park por «mejoras en maquinas ó bombas rotatorias. Se tomo razon en el Registro especial de Patentes de invencion, del Conservatorio de Artes, al folio

371 3.°, con el núm. 6077. – Madrid 20 de Setiembre de 1884. - Hay un sello que dice. Conservatorio de Artes. -P El Secretario. - José Lindoso. - Concuerda lo inserto con su original, á que me remito el que devolví al Sr. exhibente. Y para que conste y entregar al mismo, pongo el presente en un pliego de décima clase señalado con el núm. 854.893, que signo y firmo en Madrid á 19 de Octubre de 1884.-Hay un signo.-Hay una rúbrica.-Josquin Moreno. - Hay un sello que dice. - Notaría de D. Joaquin Moreno y Caballero.—Legalizacion.—Los infrascritos Notarios del Ilustre Colegio de esta Córte vecinos de la misma, legalizamos el signo, firma y rúbrica del Notario D. Joaquin Moreno y Caballero .- Madrid 22 de Octubre de 1884. — Hay dos signos. — Hay dos rúbricas, Eulogio Barbero Quintero. - Leon Muñoz. - Hay un sello que dice. - Colegio Notarial del territorio de Madrid. - Es copis. - El Director general. - J. García Lopez. - Hay un sello que dice. - Ministerio de Ultramar, Direccion general de Administracion y Fomento.—Es copia.—El Subdirector, Vargas.

Hay un sello de décima clase, ano de 1884.—D. Joaquin Moreno Caballero, Notario del Ilustre Colegio de esta Corte y vecino de la misma. - Doy fé: Que por D. Alberto Clarke, mayor de edad, soltero profesion presentar documentos en el Gobierno Civil, para patentes 6 privilegios de invencion, vecino de esta Capital, domiciliado en la calle de Jovellanos núm. 5, cuarto bajo derecha, prévia presentacion de su cédula personal de 9.ª clase que vuelve a recoger, su fecha 13 de Junio último, señalada con el núm. 384; se me ha exhibido para testimoniar la signiente:-Patente de invencion sin garantía del Gobierno, en cuanto á la novedad conveniencia à utilidad del objeto sobre que recae.-D. Alejandro Pidal y Mon. Ministro de Fomento.—Por cuanto Mr. William Eppelsheimes, residente en Westminster. Condado de Absolesex, ha presentado en 22 de Marzo último, que á fin de asegurar el derecho á la explotacion exclusiva de «mejoras en los aparatos empleados en la propulsion de los coches de tranvia, por medio de cuerdas», desea obtener patente de invencion con arreglo á la ley de 30 de Julio de 1878, y ha cumplido con lo que se previene en la citada ley; por tanto, S. M. se ha dignado conceder à Mr. William Eppelsheimes, derecho à la explo tacion exclusiva de la mencionada industria en la forma descrita en la memoria y planos unidos à esta patente como parte integrante de la misma, y conforme en un todo con los ejemplares que obran en el Conservatorio de Artes, por el término de 20 - ños, contados desde hoy, hasta igual fecha del año de 1904, en que concluirá - Este derecho se considera concedido para la Península, Islas advacentes y provincias de Ultramar.-Para hacer en estas provincias efectivo este derecho que concede esta patente, con arreglo al Real decreto de 14 de Mayo de 1880, los interesados deberàn presentar un testimonio legalizado de la misma en el Ministerio de Ultramar.—Tambien podrán si lo prefieren, presentar directamente el referido testimonio, por si o por medio de representante, a los Gobernadores generales, de las provincias Ultramarinas en cuyo territorio quisieran ejercer su industria.-Esta patente de la que deberá tomarse razon en el Conservatorio de Artes, en el plazo de 2 años, contados desde esta fecha, y con las formalidades que previenen el artículo 38, y siguientes de la citada lev; que ha puesto en práctica el objeto de la patente estableciendo una nueva industria en el país - Madrid 8 de Agosto de 1884. - Alejandro Pidal y Mon - Patente de invencion á favor de Mr. William Eppelsheimes por «mejoras de los aparatos para la propulsion de los coches de tranvia por medio de cuerdas.» Se tomó razon en el Conservatorio de Artes, al fólio 348, tercero con el núm. 6020.-Madrid 16 de Setiembre de 1884.-P. El Secretario.-José Lindoso-Hay un sello. - Concuerda lo inserto con su original à que

conste y entregar al mismo, pongo el presente en un pliego clase décima, núm. 860183, que signo y firmo en Madrid á 19 de Octubre de 1884.—Hay un signo.—Hay una rubrica. - Joaquin Moreno. - Hay un sello. - Legalizacion. Los infrascritos Notarios del Ilustre Colegio de esta Corte y vecinos de la misma legalizamos el signo, firma y rúbrica del Notario D. Joaquin M. Caballero.— Madrid 22 de Octubre de 1884.—Hay dos signos.—Hay dos rúbricas. - Eulogio Barbero Quintero. - Leon Muñoz. -Hay un sello. - Colegio Notarial del Territorio de Madrid -Es copia. -El Director general. -J. García Lopez. -Hay un sello que dice.-Ministerio de Ultramar; Direccion general de Administracion y Fomento. - Es copis.—El Subdirector, Vargas.

Hay un sello de 10.ª clase, año de 1884.—D. Joaquin Moreno Caballero, Notario del Ilustre Colegio de esta Córte y vecino de la misma.—Doy fé: Que por D. Alberto Clarke, mayor de edad, soltero, profesion pre-sentar documentos en el Gobierno Civil para patentes ó privilegios de invencion, vecino de esta Capital, domiciliado en la calle de Jovellanos núm. 5, cuarto bajo derecha, prévia presentacion de su cédula personal de 9.ª clase, que vuelve á recoger, su fecha 13 de Junio último, señalada con el número 384, se me ha exhibido para testimoniar la siguiente:-Patente de invencion, sin garantía del Gobierno en cuanto á la novedad, conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae.-D. Alejandro Pidal y Mon, Ministro de Fomento.-Por cuento Mr. Henry Renner Cassel, resitente en Nueva-York ha hecho presente en 28 de Marzo último, que á fin de asegurar el derecho á la explotacion exclusiva de emejoras en el procedimiento para extraer los metales de las sustancias que los contengan por medio de la electrólisis y aplicables á otros usos», desea obteuer patente de invencion con arreglo á la ley; por tanto, S. M. se ha dignado conceder á Mr. Henry Renner Cassel, derecho à la explotacion exclusiva de la mencionada industria, en la forma descrita en la memoria y planos unidos á esta patente como parte integrante de la misma, y conforme en un todo con los ejemplares que obran en el Conservatorio de Artes, por el término de 20 años, contados desde hoy hasta igual fecha del año 1904 en que concluirá. - Este derecho se considera concedido para la Peuiusula, Islas adyacentes y provincias de Ultramar. Para hacer en estas provincias efectivo este derecho que concede esta patente con arreglo al Real decreto de 14 de Mayo de 1880, los interesados deberán presentar un testimonio legalizado de la misma en el Ministerio de Ultramar. Tambien podran si lo prefieren, presentar directamente el referido testimonio por sí ó por medio de representantes á los Gobernadores generales de las provincias Ultramarinas, en cuyo territorio quisieran ejercer su industria.-Esta patente de la que deberá tomarse razon en el Conservatorio de Artes, será de ningun valor, y por consiguiente caducará la concesion si el citado interesado no acredita ante el Director del Conservatorio de Artes, en el plazo de 2 años, contados desde esta fecha, y con las formalidades que previenen el art. 38 y siguientes de la citada ley, que ha puesto en práctica el objeto de la patente estableciendo una nueva industria en el país.—Madrid 8 de Agosto de 1884.—Hay una rúbrica.—Alejandro Pidal y Mon.—Patente de invencion á favor de Mr. Henry Renner Cassel por «mejoras en el procedimiento para extraer los metales de las materias que los contengan por medio de la electrólisis y aplicables a otros usos».—Se tomò razon en el registro especial de patentes de invencion del Conservatorio de Artes, al folio 349 3.º con el núm. 6023 - Madrid 16 de Setiembre de 1884. - Hay un sello que dice: Conservatorio de Artes. - P. El Secretario. - José Lindoso. - Concuerda lo inserto con su original á que me remito, el que devolví al Sr. exhibente. Y para que conste y entregar al mismo, me remito, el que devolví al Sr. exhibente. Para que I pongo el presente en un pliego de 10.ª clase señalada

con el núm. 854,892, que signo y firmo en Madrid à 19 de Octubre de 1884.—Hay un signo.—Hay una rúbrica.—Joaquin Moreno.—Hay un sello.—Legalizacion. Los infrascritos Notarios del Ilustre Colegio de esta Córte, y vecinos de la misma, legalizamos el signo, firma y rúbrica del Notario D. Joaquin M. Caballero.—Madrid 22 de Octubre de 1884.—Hay dos signos —Hay dos rúbricas.——Eulogio B Quintero.—Leon Muñoz — Hay un sello que dice.—Colegio Notarial del Territorio de Madrid.—Es copia.—El Director general.—J. García Lopez —Ministerio de Ultramar, Direccion general de Administracion y Fomento.—Es copia.—El Subdirector, Vargas.

Hay un sello de 10.ª clase, año de 1884.—D. Joaquin Moreno Caballero, Notario del Ilustre Colegio de esta Córte y vecino de la misma. Doy fé: Que por D. Alberto Clarke, mayor de edad, soltero, profesion presentar documentos en el Gobierno Civil para patentes o privilegios de invencion, vecino de esta Capital, domiciliado en la calle de Jovellanos núm. 5, cuarto bajo derecha prévia presentacion de su cédula personal de 9.ª clase, que vuelve á recoger su fecha 13 de Junio último, señalada con el uùm. 384; se me ha exhibido para testimoniar la siguiente: - Patente de invencion, sin garantía del Go. bierno en cuanto á la novedad, conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae. D. Alejandro Pidal y Mon, Ministro de Fomento.-Por cuanto Mr. William Gardner, residente en Londres, ha hecho presente en 15 de Marzo último, que á fin de asegurar el derecho á la explotacion exclusiva de emejoras en cañones que se cargan posterior ó por la recámara», desea obtener patente de invencion, con arreglo á la lev de 30 de Julio de 1878; y ha cumplido con lo que se previene en la misma Ley; por tanto, S. M. se ha dignado conceder á Mr. William Gardner, derecho á la explotacion exclusiva de la mencionada industria, en la forma descrita en la memoria y planos unidos á esta patente, como parte integrante de la misma y conforme en un todo con los ejemplares que obran en el Conservatorio de Artes, por el término de 20 sños, contados desde hov hasta igual fecha del año de 1904, en que concluirá. - Este derecho se considera concedido para la Península, Islas advacentes y provincias de Ultramar. Para hacer en estas provincias efectivo el derecho que concede esta patente, con arreglo al Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, los interesados deberán presentar un testimonio legalizado de la misma en el Ministerio de Ultramar. Tambien podrán si lo prefieren, presentar directimente el referido testimonio, por si ó por melio de representantes, á los Gobernadores generales de las provincias Ultramarinas, en cuyo territorio quisieran ejercer su industria. - Esta patente de la que deberá tomarse razon en el Conservatorio de Artes, serà de ningun valor, y por consiguiente caducarà la concesion, si el citado interesado no acredita ante el Director del Conservatorio de Artes, en el plazo de 2 años, contados desde esta fecha y con las formalidades que previenen el art. 38 y siguientes de la citada ley, que ha puesto en práctica el objeto de la patente estableciendo una nueva industria en el país. -Madrid 8 de Agosto de 1884. — Hay una rúbrica. — Alejandro Pidal y Mon.-Patente de invencion a favor de Mr. William Gardner por «mejoras en cañones que se cargan posterior ó por la recamara. - Se tomó razon en el registro especial de patentes de invencion del Conservatorio de Artes, al fòlio 349 3.º, con el núm. 6021.-Madrid 16 de Setiembre de 1884.-Hay un sello que dice: - Conservatorio de Artes. - P. El Secretario. - José Lindoso.-Concuerda lo inserto con su original á que me remito, el que devolví al Sr. exhibente. Y para que conste y entregar al mismo, pongo el presente en un pliego de 10.ª clase señalada con el núm. 854.894 que signo y firmo en Madrid á 19 de Octubre de 1884.-Hay un signo.—Hay una rúbrica.—Joaquin Moreno.— Hay un sello que dice: Notaría de D. Joaquin Moreno Caballero. - Legalizacion. - Los infrascritos Notarios del Ilustre Colegio de esta Córte y vecinos de la misma legalizamos el signo, firma y rúbrica del Notario D. Joaquin M. Caballero. Madrid 22 de Octubre de 1884. -Hay dos signos. -Hav dos rúbricas. - Eulogio B. Quintero.—Leon Muñoz.—Hay un sello que dice: Colegio Notarial del Territorio de Madrid. - Es copia. - El Director general, J. García Lopez.-Ministerio de Ultramar: Direccion general de Administracion y Fomento. - Es copia.—El Subdirector, Vargas.

Hay un sello de 10.ª clase, año de 1884.—D. Joaquin Moreno Caballero, Notario del Ilustre Colegio de esta Córte, y vecino de la misma.—Doy fé.—Que D. Alberto Clarke, mayor de edad, soltero, profesion presentar documentos en el Gobierno Civil para patentes ó privilegios de invencion, vecino de de esta Capital domiciliado en la calle de Jovellanos núm. 5, cuarto bajo derecha: prévia presentacion de su cédula personal de 9.ª clase que vuelve á recoger, su fecha 13 de Junio último, señalada con el número 384; se me ha exhibido para testimoniar la siguiente:—Patente de invencion, sin garantía del Gobierno en cuanto á la novedad, conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae.—D. Alejandro Pidal y Mon, Ministro de Fomento. Por cuanto, Mr. Thorsten Nordenfelt, residente en Westminster

(Inglaterra) ha hecho presente en 18 de Marzo último, que á fin de asegurar el derecho á la explotacion exclusiva de «mejoras en máquinas rotatorias» desea obtener patente de invencion con arreglo á la ley de 30 de Julio de 1878, y ha cumplido con lo que se previene en la misma ley; por tanto, S. M. se ha dignado conceder á Mr. Thorsten Nordenfelt, derecho á la explotacion exclusiva de la mencionada industria, en la forma descrita en la memoria y planos unidos á esta patente como parte integrante de la misma, y conforme en un todo con los ejemplares que obran en el Conservatorio de Artes, por el término de diez «ños, contados desd» hoy hasta igual fecha del año de 1894, en que concluirá. - Este derecho se considera concedido para la Península, Islas adyacentes y provincias de Ultramar. Para hacer en estas provincias efectivo el derecho que concede esta patente, con arreglo al Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, los interesados deberán presentar un testimonio legalizado de la mis na, en el Ministerio de Ultramar. Tambien podrán si lo prefieren, presentar directamente el referido testimonio, por si ò por medio de representante á los Gobernadores generales de las provincias Ultramarinas, en cuyo territorio quisieran ejercer su industria. - Esta patente de la que deberá tomarse razon en el Conservatorio de Artes, será de ningua valor, y por consiguiente caducará la concesion, si el citado interesado no acredita ante el Director del Conservatorio de Artes, en el plazo de dos años, contados desde esta fecha, y con las formalidades que previenen el artículo 38 y siguientes da la citada ley, que ha puesto en práctica el objeto de la patente estableciendo una nueva industria en el país.
—Madrid 8 de Agosto de 1884.—Hay una rúbrica.— Alejandro Pidal y Mon. - Patente de invencion á favor de Mr. Thorsten Nordenfelt, por mejoras de máquinas rotatorias.—Se tomó razon en el registro especial de patentes de invencion del Conservatorio de Artes, al fólio 348: Madrid 16 de Setiembre de 1884. - Hay un sello que dice: Conservatorio de Artes.-P. El Secretario.-José Lindoso,—Concuerda lo inserto con su original, á que me remito, el que devolví al Sr. exhibente. - Y para que conste y entregar al mismo, pongo el presente en un pliego de décima clase señalado con el núm. 854895 que signo y firmo en Madrid á 19 de Ostubre de 1884. -Hay un signo. -Hay una rúbrica. -Joaquin Moreno. —Hay un sello que dice: Notaría de D. Joaquin Moreno Caballero.—Legalizacion.—Los infrascritos Notarios del Ilustre Colegio de esta Córte, y vecinos de la misma legalizamos el signo, firma y rúbrica del Notario D. Joaquin Moreno Caballero. Madrid 22 de Octubre de 1884. -Hay dos signos. -Hay dos rúbricas.-Eulogio Barbero y Quintero,-Leon Mañoz.-Hay un sello que dice: -Colegio Notarial del Territorio de Madrid.-Es copia. -Entre lineas. -Como parte. --Vale. -- El Director general.—J. García Lopez.—Hay un sello que dice.— Ministerio de Ultramar, Direccion general de Administracion y Fomento. - Es copia. - El Sub lirector, Vargas.

Parte militar.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL DIA 9 DE PEBRERO DE 1885.

Parada, los Cuerpos de la guarnicion.—Jefe de dia.— El Comandante D. Antonio Montuno.—Imaginaria.— Otro D. Antonio Gurdiel.—Hospital y provisiones, Artillería.—Sargento para el paseo de enfermos,—Artilleria.

De òrden del Exemo. Sr. General Gobernador Militar.

—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino,

José Pregó.

Servicio de la plaza para el 10 de Febrero de 1885.

Parada, los Cuerpos de la guarnicion.—Jefe de dia.— El Comandante D. Antonio Gurdiel.—Imaginaria.— Otro D. Juan Golobardas.—Hospital y provisiones.—Artillería.—Sargento para paseo de enfermos.—Artillería.

De órden del Exemo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento maryor interino, José Pregó.

Marina.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 51.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA. En cuanto se reciba à bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

> OCEANO ATLANTICO DEL NORTE, Francia (Mancha).

Luz proyectada en el puerto Boscoff (Finisterre.) (A. H., número 185[1029. París 1883). Desde el 1.º de Enero de 1884, una luz catóptrica fija roja se encenderá en lo alto de un montante de hierro, con caseta de planchas, instalada sobre una azotea de la casa de los torreros recientemente construida en el fondo del puerto de Boscoff, cerca del abrigo del bote-salvavidas.

Dicha luz dará, con la fija blanca establecida ya so-

bre la cabeza del muelle del puerto, la direccion de la pasa de entrada N.

Posiciou dada: latitud N. 48° 43' 23"; longitud E. 2° 13' 28".

Altura del foco: sobre el piso, 9'3 metros; sobre las mayores pleamares, 11'5. Alcance 8 millas.

Carta número 189 de la seccion II.

Valizamiento de un buque náufrago en la rada del al Havre. (A. H., número 185 1030. París 1883.) El jefe la del servicio de la marina en el Hav e notifica que, una le boya á gas, que deja ver una luz roja y pintada á fajas que rojas y blancas, se na ondeado á 50 metros al N. de los ció restos del Esperance, ido á pique en la rada del Havre. Dichos restos se hallan bajo las marcaciones siguientes: la luz de la escollera del N., al 85° E. á 1.175 metros distante; la luz S. de la Héve, á 3.350 metros al N. 22° O.: la boya núm. 9. á 360 metros al N. 48° 38 R.

22° O.; la boya núm. 9, á 360 metros al N. 48° 38, E. Cartas números 558 y 217 de la seccion II.

Francia (costa O.)

Desaparicion de la torre-valiza de la Pierre de Laber (entrada del puerto de Laberildut.) (A. H., nún. 185 1031. (París 1883.) La torre-valiza situada en Pierre de Laber acaba de destruirse. Se reconstruirá tan pronto como las circunstancias lo permitan.

Carta número 189 de la seccion II.

Portugal.

Banco al NO. del cabo Roca. (A. H., número 185₁1032.

París 1883). Un banco, sobre el cual el buque de guerrainglés «Azincourt» ha hallado souda de 51 metros, se ha
lla a 12 millas al N. 59° O. del cabo la Roca.

Carta número 176.

MAR MEDITERRANEO.

Isla de Chipre.

Luz en Famagusta. (A. H., núm. 186[1037. París 1883) Segun comunicacion del Cónsul francés de Chipre, desde el 1.º de Diciembre de 1883, una luz fija roja, elevada 12'8 metros sobre el nivel del mar y visible á 6 millas, se encenderà en un asta situada en el bastioa que está en la parte NO. de la entrada del puerto interior de Famagusta.

Posicion aproximada; latitud N. 35° 7' 10"; y longi-

tud E. 40° 9° 40°

Luz en Kyrenia. (A. H., núm. 186_[1038. París 1883.] Segun la misma autoridad, desde igual fecha, una luz fija roja, elevada 23'4 metros sobre el mar y visible à 6 millas, se enciende en un asta situada en el bastion NO. del puerto Kyrenia.

Posicion aproximada: latitud N. 35º 20° 42" y longi-

tud E. 39° 31' 22".

Carta número 4 de la seccion III.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE. Estados-Unidos.

Boya de silbato fre ete á punta Gastera, en Gloucester (Massachusset). (A. H., núm. 185/1033. París 1883.) Hácia el 20 de Noviembre de 1883, se ha fondeado una boya de silbato en 30 metros de agua frente á la punta E. de la entrada del puerto de Gloucester, Massachusset. Desde dicha boya se marca; el faro de punta E., al N. 1º O. á 0.5 millas; el faro exterior de la isla Thatcher, á 5.5 millas al N. 44º E.

Desde esta boya, la derrota al N. 30º O. conduce el puerto, a medio camino entre Dog Baak y Round Kock

Esta boya termina en un silbato que la agitacion del mar pone en movimiento, y que dá de 20 á 30 sonidos por minuto.

Marcaciones verdaderas.—Variacion; 12º 30' NO. en

Carta número 588 de la seccion IX,

Madrid 24 de Marzo de 1884. —El Director interino, Pelayo Alcalá Galiano.

-190

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS
Y PROPIEDADES DE FILIPINAS.

Los Sres. Larrinaga y C.ª y Muñoz hermanos y sobrinos, del Comercio de esta plaza, se servirán presentar en la Seccion de Aduanas de esta Administracion Central; à fin de enterarles de asuntos que les conciernen.

Manila 3 de Febrero de 1885.—P. S., Florentino Montejo.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Marcelo Samonte, baianzario que ha sido de los almacenes generales de tabaco rama de Arroceros, para que en el término de tercero dia, á contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial», se presente ante el Jefe que suscribe en su casa habitacion calle de Magallanes núm. 27 á prestar declaracion como testigo en el expediente que se halla instruyendo sobre desfalco de 7945°72 quintales descubierto en dichos Almacenes.

Manila 6 de Febrero de 1885. -Francisco A

Santisteban.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE FILIPINAS. Secretaria.

Por el presente y en virtud de acnerdo del Sr. finistro Jefe de la Seccion 2.ª de este Tribunal, se ita, Ilama y emplaza á D. Ricardo Perez Escohoado, Subdelegado que ha sido de la provincia de ado, su apoderado ó herederos si habiesen falecido, para que dentro del término de treinta dias. ne se contarán desde la publicación de este anunos co en la «Gaceta» de esta Capital, comparezca en sta Secretaría general para contestar al pliego de alificacion de reparos deducidos en el exámen de a cuenta del Tesoro público de dicha provincia, orrespondiente al 5.º trimestre de 1883 84; en la neligencia que de no versicarlo dentro del espreado plazo, se darà al expediente el trámite que presponda, y le parará el perjaicio que haya lugar. Manila 5 de Febrero de 1885.—El Secretario geeral, Luis Sagües.

AYUNTAMIENTO DE MANILA. Secretaria.

El que se considere con derecho á un carabao gido suelto en la vía pública que se halla depoado en el Tribunal del arrabal de Sampaloc, se esentará á reclamarlo en esta Secretaría con los comentos que justifiquen su propiedad dentro del rmino de diez dias, contados desde la primera sercion de este anuncio en la «Gaceta oficial»; la inteligencia que de no hacerlo así caerá en

miso y se venderá en pública subasta. Lo que de órden del Exemo. Sr. Corregidor se uncia en dicho periódico para que llegue à cocimiento del interesado.

Mamila 7 de Febrero de 1885.-P, S., G. Moreno.

CONTADURIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Don José Críspulo de los Reyes, apoderado de ona Joaquina y dona Francisca Torrente y Martiez pensionista civil, se servirá presentarse en esta ontadoría general de mi cargo y Negociado de ases pasivas, á fin de enterarle de un asunto que interesa.

Manila 6 de Febrero de 1885.-Luis Valledor.

DMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA. El dia 14 del actual á diez de la mañana, venerá esta Aduana en pública subasta, bajo el tipo progresion ascendente del precio que á cada uno se fiala, los efectos siguientes:

Fardos con 600 salacots de caña y papel para chinos, valor ciento y cinco pesos.

Fardos con 200 escobas de caña, valor ocho

pesos y un céntimo. Fardos con 277 K. de papel de estraza del que queman los chinos, valor cinco pesos y cin-

cuenta y cinco céntimos. Fardo con 1000 abanicos de palma, valor diez

pesos y un céntimo.

Fardo con 143 ½ K.* peso bruto de mariscos en as secas, valor diez y siete pesos y noventa y tres centimos.

Caja con 115 K. de mariscos con almejas secas, valor diez y siete pesos y veinticinco céntimos. Canasto con 100 tabos de madera, valor dos pesos y cincuenta y un céntimos.

Canasto con 226 tabos de madera, valor cuatro

pesos y cincuenta y tres céntimos...

Manila 6 de Febrero de 1885.—El Administraor, Diego Muñoz.

El dia 14 del actual á las nueve de su mañana, enderá esta Aduana en pública subasta bajo el tipo

Progresion ascendente del precio que á cada uno e señala los siguientes efectos: 27 juegos de bandejas de madera maqueada, valor

senta pesos. 15 pares de bandejas de madera maqueada, valor einta pesos.

Manila 5 de Febrero de 1885.—El Administrat, Diego Muñoz.

MONTE DE PIEDAD

Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Relacion de las alhajas empeñadas en el mes de Didre de 1883 que por no haber sido rescatadas ni erse renovado su empeño, se venderán en pública lasta en la sala de almonedas de este establecimiento

OCCUPANTS.	TAX TAX DALLAM CONTRACTOR AND			
10.5			4	1
por	el tipo de sus respectivos avalúos en los	dias	10,	1000
la ,	y 12 del presente mes desde las diez á las meñana con inclusion de tres lotes cuya v	ante	de	33
soli	citado los respectivos interesados, cuyas alha	ias es	tán	00
	as de manifiesto desde esta fecha en las ofi			1
	Monte de piedad para que puedan ser vista	s por	las	
	sonas que deseen interesarse en la subasta.			34
Lote		Pesos.	Cs.	35
1	Un par aretes de oro con diez perlas y		-	00
0	seis petlitas. T. núm. 8697.	2	32	
2	Un reloj de oro esmaltado núm. 44.808 con su cairel, mosqueton, gancho y dos di-			
	jes de oro. T. núm. 8730.	11	60	1
3	Una sortija de oro con una piedra de	200		
	color y un par aretitos de tumbaga. T. núm.			36
9	8749.	2	32	30
4	Una peineta de carey con oro y tres	6	96	37
5	pares aretes de id. T. núm. 8756. Un reloj de plata remontuir núm. 9.247.	0	50	
	T. núm. 8768.	2	32	00
6	Una sortija de oro con un diamante y dos			38
	diamantitos, T. núm. 8783.	11	60	
7	Una peineta de carey con oro, un par			100
	aretes de id., una peineta de carey con tum-	2	32	39
8	baga y una orquilla de id. T. núm. 8791 Una sortija de oro con un diamante de	4	04	1
0	color y dos turquesas. T. núm. 8813.	4	64	40
9	Ocho chapas de plata, ocho azas de id.			41
	y dos cucharas de id. con iniciales P. J.	42		41
10	T. núm. 8817.	12	76	42
10	Una sortija de oro y plata con tres bri-			16
	llantes, otra id. de id. id. con tres id. pe- queños, otra id. de tumbaga y plata con			1
	un brillante y diez brillantitos y un alfiler			43
	de plata sin aguja con un id. de color pe-			13
	queño, brillantitos y chispitas de id, y una			136
44	cajuela de plata T. núm. 8831.	197	20	1
11	Una sortija de tumbaga y plata con un			44
	brillante cuadrado y brillantitos. T. núm. 8832.	92	80	
12	Un rosario de oro y coral con su lazo	32	00	45
	y relicario de id. id., una sortija de id., una			TE ST
	cruz de id. con siete diamantitos con su			STATE OF THE PARTY OF
	cadenita y broche de id., una cucharon de			1933
	plata, quince cucharas de id. y siete tene-	00	44	46
13	dores. T. núm. 8844.	68	44	1 20
10	Un rosario de oro y coral con su lazo y relicario de id. id., un guardapelo de id.			1
	esmaltado con su cadenita de id., tres sor-			47
	tijas de id., un par de gemelos de id., un			48
	boton de id. y un casquete de id. T. núm.	90	00	10
14	8845.	20	88	135
14	Un par aretes de plata con diez diaman- tes y cinco diamantitos y un alfiler de id.			500
	con un brillante, ocho brillantitos y tres chis-			49
	pitas de id. T. núm. 8849.	23	20	29.73
15	Una sortija de oro con un brillante. T.			
	num. 8863.	17	40	50
16	Un rosario de oro y chireta con su lazo y relicario de id. T. núm. 8864.	8	12	
17	Una sortija de oro con perlitas. T. núm.			51
	8884.	2	32	=0
18	Una peineta de carey con oro y seis id.		-	52
	de tumbaga, T. núm. 8895.	2	32	
19	Un aderezo de oro con coral, compuesto		28.	
	de una peineta, un par de clavos, un par de pendientes, un alfiler y dos pares aretes de		NO.	
	id., una de ellas con perlitas. T. núm. 8906.	5	80	-
20	Una sortija de oro con un brillante. T.			53
	núm. 8907.	20	88	54
21	Una cruz de oro con seis perlas, una	3	33	0.7
	sortija de id. con siete id., otra id. de id. con un id. y nueve perlitas y un par	3	aler.	55
	de clavos de id. con diez y seis perlas. T.		English .	
	núm. 8912.	11	60	
22	Un reloj de plata núm. 207,546 con su			
	cairel de cobre. T. nún 8949.	2	32	56
23	Un par aretes de oro con doce perlas.	4	CA	57
24	T. núm. 8963. Tres alfileres de oro con diez brillantes	4	64	01
	designales y diez y seis brillantitos, un par		11 15	58
	de pendientes de id. con catorce brillanti-		10 3	
	tos y otro id. de id. con dos diamantes y	SAP F	BEN	59
0.	dos diamantitos. T. núm. 9005.	150	80	60
25	Dos sortijas de oro con turquesas y per-			
	litas y un par de dormilonas de id. con dos piedras de color. T. núm. 9009.	3	48	
26	Un seguro con su pasador y mosqueton	1		
	J TI 0020	0	90	

de oro. T. núm. 9030.

perlitas. T. núm. 9045.

núm. 9032.

Una sortija de oro con un brillante. T.

Dos sortijas de oro con una perla y trece

Dos alfileres de oro con dos piedras imitadas, una de ellas mellada. T. num. 9063.

Dos sortijas de oro, una de ellas rota

Una peineta de carey con oro y un par

Un alfiler de oro esmaltado con una media perla y piedras de color y un par de

con cuatro perlas. T. núm. 9090.

aretes de tumbaga. T. núm. 9100.

1 16

4 64

16

	pendientes de id. id. con cuatro id. id. y id. id. T. núm. 9103.	5	80
3	Una peineta de oro y carey con perlitas	N-St	-
	un par aretes de id. con turquesas imitadas y una sortija de id. con dos piedras de co-		
	lor y perlitas. T. nú n. 9120.	11	601
4	Un relox de plata núm. 43905. T. número 9127.	1	IG
5	Un relox de oro esmaltado núm. 10478	Wills	2.45
	con leontina, mosqueton, alfiler y broche de oro esmaltado con ganeho de plata con		
	catorce diamantitos, una sortija de id. con		
	una turquesa y dos brillantes pequeños y		
	un prendedor de id. esmaltado con seis dia- mantitos. T. núm. 9158.	58	
6	Una sortija de oro con 3 perlas. T.	100	
7	núm. 9166. Un rosario de oro y avalorio con lazo y	1	16
	relicario de tumbaga, un par aretes de pelo	-	
8	y oro y otro id. de tumbaga. T. nún. 9179. Un par de dormilonas de oro con dos	2	32
	záfiros, tres sortijas de id. con un diamante		
	y un rubí y diez amas de oro. T. núm. 9186.	9	28
9	Un par de dormilonas de oro con dos bri-	3	40
0	llantes T. núm. 9214.	145	*
0	Un par de gemelos de oro con las iniciales B, H. T, núm. 9217.	5	80:
1	Una sortija de oro con un brillante. T.		
2	núm. 9245. Una peineta de oro y carey con perlas	23	20
	y perlitas y un rosario de oro con su lazo		
3	y relicario de id. T. núm. 9251. Dos pulseras de oro, una de ellas con	11	60
0	azabache y diamantitos, un par de pendien-		
	tes de oro con perlas y perintas y un collar		
	de oro con perlas y perlitas con lazo y cruz de id. T. núm. 9267.	104	40
4	Dos pares de clavos de oro con perlitas	101	200
5	y dos sortijas de id. T. núm. 9286.	6	96
	Un reloj de oro núm. 60,869, una leon- tina con su guardapelo de oro esmultado		
	con una perlita, una sortija de oro con una		
	perla grande y dos botones de id. con dos pequeñas. T. núm. 9289.	18	56
6	Una sortija de oro con seis perlitas y		
	un boton de id. con una perla. T. núm 9293.	3	48
7	Un relój de plata con sus dos tapas de		200
8	Cristal sistema Ingles, T. núm. 9296. Una peineta de carey con o o, una sor-	1	16
0	tija de id. con una perla y dos perlitas y		
	un id. y coral con su lazo y relicario de tumbaga. T. núm. 9302.		64
9	Una peineta de oro con coral, un par		O.A.
	de clavos de id. con id. y dos pares are-		
	tes de oro, uno de ellos con doce perlitas. T. núm. 9305.	5	80
0	Una peineta de carey con oro y una		
1	sortija de tumbaga. T. núm. 9312. Una peineta de carey con oro y una agu-	1	16
	jilla de tumbaga. T. núm. 9316.	1	16
2	Una pulsera de oro con diamantitos, ru- bis y dos perlas, un par de pendientes de		
	id. con dos perlitas y dos esmeraldas, un		
	guardapelo de id, y plata con perlas y per-		
	litas con su cadena y broche de id. T. núm. 9324.	46	40
3	Una peineta de carey con oro. T. núm.	652.0	
1	9352. Una sortija de oro con una perla y un	1	16
	boton de id. con un id. T. núm 9 58	2	32
5	Dos sortijas de oro con tres brillantitos		
	y tres diamantitos, un boton de id, con un diamantito y un par de criollas de id. T.		
	núm. 9382.	9	28
6	Un par aretes de oro con perlitas. T. núm. 9385.	1	16
7	Una sortija de oro con siete perlitas. T.		1 50
8	núm. 9389. Una sortija de oro con cuatro perlitas.	1	16
	T. núm. 9390.	1	16
9	Un par aretes de oro. T. núm. 9412	1	75
,	Una peineta de carey con tumbaga, una sortija de id., un relicario con su lazo de		
	id., un par de criollas de plata con dos per-		
	litas, una sortija de oro con una piedra de color y perlitas y una agujilla de tumbaga.		
	T núm. 9422.	2	32.
1	Una peineta de carey con oro, un cairel con su mosqueton maletita y dije de plata,		
	una sortija de tumbaga y dos orquillas de	100	
2	plata. T. núm. 9466.	2	32
4	Una peineta de oro con perlas y perli- tas y un alfiler de id. con diez perlitas.		
	T. núm. 9533.	5	80
3	Un guardapelo de oro. T. núm. 9548. Medio aderezo de oro con perias y per-	2	32
	litas, compuesto de una peineta, un clavo		200
5	un par aretes y un alfiler. T. nú n. 9553. Un par aretes de oro T. núm. 9560.	20	48
	on paracetes de oto 1. mun. 3300.		3

Diciembre, entrada y la salid Mes de En de del fin en plaza esta DEPOSITO MERCANTIL, de Almacenes del Depósito Mercantil quedaron manifiesta las mercancías que que ADUANA DE MANILA,

NOMENCLATURA

NOMENCLATURA

176			
opalos, litas, co par de Una queño Una pequeño	piedras de mpuesto pendiente sortija de y ocho be sortija de os. T. no de Febre	de oro esmaltado con de color, diamantitos y per- de un prendedor y un es. T. núm. 243. e oro con un brillante pe- rillantitos. T. núm. 244. de de oro con cinco brillantes úm. 246. ero de 1885.—Dr. Manuel	20 40
85. mismas durante el	Existencia para Febrero		In I
ro de 1885.	Salida en Enero.	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	ose U ri
a de	Total	1 1 10 10 80 200 36 36 84 21	ST)

Unidadidadidadidadidadidadidadidadidadida	
Cómoda de madera. Tablero de mármol. Marco de madera. Vidrio azogado en espejos. Conservas alimenticias. Hierro forjado en manufacturas ordinarias Piedras mollejones. Adherentes para máquinas de coser. Cobre en tachuelas. Tejido de seda adamascado.	
22500 14400 4524 2500 1225 6400 *	77
223. 223. 158 406 104	
22500 14400 4524 2500 1225 6400 2232 158 406 104	77
2332 158 406 104	1.0
22500 14400 4524 2500 1225 6400	100
Kilógis.	101
n Cajas. botellas envase de la misma. d do en manutacturas finas. swa en latas. en latas. trementina en cajas. ado en manufacturas finas. ido de algodon. ido de algodon.	

Administrador,

回

A.

José

Contador,

国一

1885.

de

Febrero

de

00

Manila

ARTILLERIA MAESTRANZA DEL DEPARTAMENTO DE FILIPINAS.

Existiendo en la Compañía de Obreros de esta Maestranza vacantes una plaza de cabo 1.º europeo y doce de obreros indígenas con los oficios que se marcan en el estado que á continuacion se espresa, dotados con el sueldo anual que en el mismo figura, derechos pasivos, y ademas con el jornal laboral segun la aptitud y calificacion del obrero, que puede variar entre los límites de cincuenta céntimos de peso y un peso y cincuenta céntimos; se anuncia para su debida publicidad, pudiendo los aspirantes enterarse del programa de exámenes por el que se han de regir los que obtengan dichas plazas que estarà de manifiesto en la oficina del Detall de este Establecimiento.

Las solicitudes deberán ser dirigidas antes del dia 1.º de Marzo próximo al Jefe que suscribe, acompañadas de certificado de buena conducta, de poseer el dibujo ú otro hecho ó circunstancia recomendable, y de aptitud si lo tuviesen, espedido por uno de los Parques de primer órden ó Establecimientos fabriles del Cuerpo.

CLAS	ES.	N.°	Oficios.	Sueldos anuales.
Europeo e	abo 1.°.	1	Armero	189'56 ps.
	Obrer.		Forjador	58'40 id.
Tale Prices	id.	3	Ajustadores,	58'40 id.
T - 31	id.	3	Carp. carreteros.	58'40 id.
Indígenas	id.	3	Armeros	
	id.	1	Bastero	58'40 id.
701	id.	1	Pintor	58'40 id.
Manila	7 de Fe	brero	de 1885El Te	niente Co-
			le Molins.	.2

Providencias judiciales.

DON ALFONSO XII, Rey de las Españas etc. etc. y en su Real nombre.

D. César Augusto Conti, Juez de primera instancia interino de este distrito de Iloilo y especial de re-

Hago saber: que comisionado por Real Provision de fecha diez y siete de Noviembre último para instruir el juicio de residencia de D. Miguel Rodriguez Aguilar, como Gobernador P. M. que fué de esta provincia; por el presente cito, llamo y emplazo al espresado Sr. Aguilar, para que en persona ó por medio de Procurador bastante acuda en este Juzgado á contar desde esta fecha, y dentro del término de creinta dias, pues de hacerlo así se le administrará justicia y en otro caso le pararán los perjuicios que hava lugar.

Dado en la cabecera de Iloilo á 30 de Enero de 1885.—César Augusto Conti.—Por mandado de su Sría., Cipriano Jalondon, Cándido Galor Siratori.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Quiapo, recaida en la sumaria informacion ad petuam ofrecida por D. Sabino Alonso sobre propiedad de una casa, compuesta de materiales fuertes, con techo de hierro galvanizado, situada en la calle de San José del arrabal de Trozo y cuyos linderos son, por frente con dicha calle y con el terreno de D.* Isabel Gabriel; por la derecha de su entrada con el de D.ª Telesfora Acosta; por la izquierda con la calle denominada General Izquierdo; y por la espalda con el solar de la Cevota Corporacion de Hermanos de San José; se cita, llama y emplaza á las personas que se consideren con derecho á dicha finca, para que se presenten en este Juzgado por sí ó por medio de apoderados, instruidos y espensados á deducir en forma el derecho que les asisten, apercibidos que de no hacerlo, dentro del término de nueve dias contados desde la fecha en que tuviere lugar el presente anuncio, les pararán el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Quiapo 5 de Febrero de 1885.-Eustaquio Men-

Por providencia del Sr. Alcalde mayor en comision del distrito de Tondo, dictada en la causa núm. 2099 contra D. Agustin Dalaquiada y otros por lesiones, detencion ilegal y orros delitos, se cita, llama y emplaza al ausente Tan-Chioco, natural de Chanchin del Imperio de China, de 19 años de edad, empadronado bajo el núm. 23118 en la Administracion de Hacienda pública de esta Capital, resi-

dente en el pueblo de Navotas, de oficio faginan ofendido en la mencionada causa, para que der de 9 dias, contados desde la publicacion del sente comparezca en este Juzgado á evacuar diligencia que respecto á él se ha mandado en cha causa, bajo apercibimiento de lo que hubiere gar en justicia si no verificase su presentacion el plazo señalado.

Tondo y Escribanía de mi cargo á 5 de Febra

de 1885. - Antonio Custodio.

Escribania del Juzgado de la Pampanga.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia esta provincia, dietada en la causa núm. 5511 cita, llama y emplaza al Sargento retirado de tilleria Francisco Miranda, vecino de san Fernan para que por el término de nueve dias, á co desde la publicacion del presente, comparezca este Juzgado, a prestar declaracion en la esprecausa, apercibido que de no hacerlo, se le para los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Bacolor 30 de Enero de 1885. Francisco

miento García.

Don Julio Suarez Llanos y Sanchez, Capitan duado, Teniente de la 3.º compañía del Cu de Carabineros de Filipinas.

Hallandome instruyendo espediente de testan taría perteneciente al difunto Carabinero Higinio ledo de los Angeles y resultando en él un cré á favor de los chinos Doado y Bonifacio Igona merciantes que eran en el pueblo de Lucban vincia de Tayabas, de cuyos chinos se ignora actual paradero.

Usando de las facultades que en estos casos ceden las Reales ordenanzas á los oficiales del l citos, por el presente cito, llamo y emplazo a espresados chinos Doado y Bonifacio Igona, para en el término de treinta dias, á contar desd publicacion de este edicto se presenten por sí 6 medio de sus apoderados si lo tuvieren en esta calia sita en la casa (omandancia del cuerpo objeto de recoger los espresados créditos, apercil doles de que en caso contrario se entregaran viuda del finado.

Manila 29 de Enero de 1885.-Julio Sua Llanos.

D. Alfonso Gonzalez-Novelles, Coronel graduado mandante de Infanteria, Gobernador Politicotar y Subdelegado de Ramos locales de este trito de Leyte.

Hago saber: que en la Caja de esta Subdelega se ha ingresado hoy dia de la fecha la cantidad doce pesos cincuenta y tres, un octavo céntimos, tad del producto de un carabao decomisado y dido en pública subasta en el pueblo de Ormo este distrito el 23 de Diciembre próximo pasado, carecer del hierro del Tribunal y en viriud de dispuesto en el art. 21 del Reglamento del gall mayor aprobado en Real órden de 19 de Agos

Dado en Tacloban á 12 de Enero de 1885. fonso G. Novelles. -- Por mandado de su Sría., Galenzoga, Leon Domingo.

Don Rafael Lagos de Vargas Machuca, Capi graduado, Teniente Fiscal del Regimiento Infai ría de Visayas número 5.

Habiéndose ausentado de esta plaza donde sel llaba de guarnicion el soldado de la 5.ª compl de este Regimiento Cirilo Gutaton Abat, nal bel pueblo de Dao, Provincia de Capiz á 4 estoy sumariando por el delito de primera deserci usando de las facultades que conceden en estos sos las Reales ordenazas á los oficiales del Ejéri por el presente cito, llamo y empazo por le edicto al espresado soldado, señalándole el red de Alfonso XII en esta plaza, ó la autoridad otro cualquier punto, donde deberá presentarse tro del término de diez dias, à contar desde la blicacion del presente edicto, á dar sus descargo de no presentarse en el término señalado, se 10 guirán los perjuicios á que haya lugar.

Joló 26 de Diciembre de 1884.—Rafael Lago